



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 04 de diciembre 2017

**VISTOS:**



El Memorando N° 142-2017/MSCH-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de setiembre 2017; Memorando N° 148-2017 / MCH-D-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 03 de octubre 2017; Memorando N° 176-2017 / MCH-D-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre 2017; Memorando N° 933-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de noviembre 2017; Informe N° 285-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 04 de diciembre 2017; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los Museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 18 de octubre del 2017, se designa a la señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 142-2017/MSCH-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de setiembre 2017, el Director del Museo de Sitio Chotuna – Chornancap, solicita autorización y viáticos para viajar a la ciudad de Lima, a efectos de participar en la reunión anual convocada por el Ministerio de Cultura y la Embajada de Estados Unidos, con motivo de la premiación del "FONDO DEL EMBAJADOR PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA", y realizar coordinaciones en la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Que, mediante Memorando N° 148-2017/MCH-D-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el Director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap, solicita reembolso de gastos efectuados en comisión de servicio a la ciudad de Lima, habiendo participado de la premiación "FONDO DEL EMBAJADOR PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA", el día 29 de setiembre de 2017;

Que, el comisionado ha acreditado los gastos efectuados, mediante facturas, boletas de venta y anexo 01 (solicitud de viaje), anexo 02 (cronograma de actividades), anexo 03 (rendición de cuenta de viáticos y gastos de viaje), anexo 04 (declaración jurada), debidamente suscritos;

Que, mediante Memorando N° 176-2017/MCH-D-UE005-PENL-VMPCIC/MC, El Director del Museo de Sitio Chotuna – Chornancap, reitera solicitud, bajo los mismos argumentos consignados en el Memorando N° 148-2017/MCH-D-UE005-PENL-VMPCIC/MC;

Que, con Memorando N° 933-2017-OA-DE-UE005.PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Administración, solicita se proyecte resolución de reembolso a favor del arqueólogo Marco Antonio Fernández Manayalle, por la suma de S/ 845.00 soles, y mediante proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el reverso del Memorando N° 176-2017/MCH-D-UE005-PENL-VMPCIC/MC, confirma la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 285-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que procede el reembolso de viáticos, del Director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap, arqueólogo Marco Antonio Fernández Manayalle, por haber asistido a la ciudad de Lima, a invitación del señor Ministro de Cultura y Embajador de los Estados Unidos para participar de la premiación "FONDO DEL EMBAJADOR PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificaciones, también consideran la emisión de Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

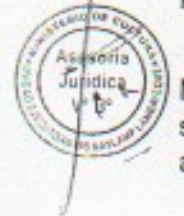
Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

que hubieren motivado la falta de entrega del viático correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";



Que, contando con la rendición de cuenta, así como proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal: fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, meta 29, clasificador 23.21.21, para el abono de S/ 620.00 (seiscientos veinte y 00/100 soles), y fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, meta 29, clasificador 23.21.22, para el abono de S/. 225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 soles), corresponde emitir el acto administrativo para el pago de reembolso solicitado, en la suma total de S/. 845.00 (ochocientos cuarenticinco y 00/100 soles), conforme con lo previsto en el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2015-SG/MC, "Procedimientos para la autorización de solicitud, utilización y rendición de viáticos otorgados por viajes de comisión de servicios al interior y exterior del país del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución N° 056-2015-SG/MC;



Estando a las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de reembolso por gastos realizados en comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	RUBRO	META	CLASIF.	IMPORTE TOTAL
Marco Antonio FERNÁNDEZ MANAYALLE	Director	09	029	23.21.21	S/. 620.00
	Museo de Sitio Chotuna – Chomancap.	09	029	23.21.22	S/. 225.50
<b>TOTAL: S/. 845.00 (OCHOCIENTOS CUARENTICINCO Y 00/100 SOLES)</b>					





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la cancelación del monto descrito en el artículo precedente con cargo al presupuesto 2017.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa para su cumplimiento a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, responsables de Contabilidad, Tesorería; Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
*[Signature]*  
Econ. Nancy Elizabeth Mejía Rojas  
Directora Ejecutiva

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**11 DIC 2017**  
**RECIBIDO**  
REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 03:27 FIRMA: *[Signature]*

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)